

ORDENANZA N° 10842.-

VISTO:

El Expediente N° OE-1655-M-2007 y las sumas abonadas como adicionales no remunerativos, establecidas mediante los Decretos N° 2374/92 y 2401/92, ratificados por la Ordenanza N° 7700; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del pago con carácter no remunerativo de los adicionales mencionados, la mayoría de los agentes municipales iniciaron reclamos administrativos fundándose en la habitualidad y normalidad con que dichas sumas fueron abonadas resultando de ello su carácter remunerativo, exigiendo en consecuencia su incorporación al sueldo básico y la liquidación de los proporcionales del sueldo anual complementario, aportes y contribuciones previsionales y asignaciones correspondientes, estando los mismos en distintos estadios procedimentales.-

Que mediante la Ordenanza N° 10011 se incorporaron dichas sumas al sueldo básico de los agentes municipales.-

Que es intención del Municipio evitar la presentación de más reclamos administrativos referidos a los adicionales no remunerativos y el inicio de nuevas causas con este objeto, como así también evitar mayores costos en aquellas causas iniciadas y que aun no cuentan con sentencia, o que, encontrándose con sentencia, no obra interposición de recursos ni designación de peritos.

Que en dicho marco se propendió al logro de un acuerdo transaccional con cada uno de los agentes con acreencias que fuera satisfactorio para las partes, suscribiéndose los respectivos convenios, preservando, por sobre todas las cosas, la conveniencia a los intereses municipales.

Que el monto consignado anteriormente comprende:

1. Créditos otorgados por el Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.) a trabajadores municipales que suscribieron convenio con el Municipio por \$6.554.139,63, existiendo una novación de deuda cambiando el acreedor, haciéndose cargo el Municipio de la deuda de los trabajadores, lo que le permitiría a los mismos a partir de la homologación del convenio, desendeudarse con el Instituto por el monto que en cada caso corresponda.

2. Aportes y Contribuciones Previsionales que surgen de los convenios suscriptos en función de las ofertas realizadas por el Municipio, que suman \$ 8.907.316,36, atento a que las sentencias, referidas a los procesos judiciales iniciados por los trabajadores contra el Municipio, dictadas por el Tribunal Superior de Justicia (T.S.J.) hasta la fecha contemplan el pago de los mismos.

3. Monto a abonar a los trabajadores en concepto de capital e intereses, honorarios profesionales y gastos judiciales, en los casos pertinentes, por un monto total de \$ 15.990.290,62.

4. Tasas y contribuciones municipales adeudadas por los trabajadores que serán descontados del monto total por \$ 935.728,37.-

Que, en función de ello, se acordó con el Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.) una financiación para el ingreso de los conceptos indicados en los Puntos 1 y 2 anteriores y un préstamo de hasta \$9.000.000 para abonar los conceptos incluidos en el Punto 3 mencionado anteriormente, debiéndose cubrir la diferencia con parte del Fondo Anticíclico Fiscal.

Que, si bien el Municipio hace un esfuerzo importante afectando parte del monto ahorrado del Fondo Anticíclico Fiscal para afrontar dicha erogación, resulta necesario obtener una financiación para cubrir el monto de la deuda que los trabajadores municipales tienen con el Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.) para afrontar la deuda absorbida por el Municipio en los convenios suscriptos con los trabajadores en el marco de lo establecido en el Decreto N° 082/07, como así también el monto resultante de los aportes y retenciones previsionales que surgen de los convenios suscriptos en función de las ofertas realizadas por el Municipio y el préstamo mencionado para cancelar el monto a abonar a los trabajadores en concepto de capital e intereses, honorarios profesionales y gastos judiciales, en los casos pertinentes.

Que, a su vez, el último estudio actuarial del Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.), presentado durante el presente ejercicio, considera dentro de sus conclusiones que, a los efectos de mantener la solidez económica-financiera en el tiempo, resulta importante el incremento de las contribuciones patronales previsionales, atento a los porcentajes de aportes existentes en otras instituciones y los que rigen a nivel nacional.

Que, en función de ello, el Órgano Ejecutivo consensuó con dicho Instituto un aumento de las contribuciones patronales previsionales del 9% al 11% en cuatro años, lo que implicaría un incremento de 0,5% por año, a partir de enero del 2008.

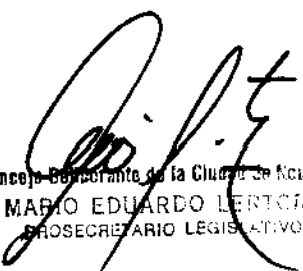
Que el presente expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria N° 16/2007, celebrada por el Cuerpo el 23 de Agosto del corriente año, siendo aprobado por unanimidad.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º, Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 20º) del Capítulo IV "Recursos, Aportes y -----Contribuciones" de la Ordenanza N° 10524, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**CAPÍTULO IV
RECURSOS, APORTES Y CONTRIBUCIONES**


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO LERTORA
PROSECRETARIO LEGISLATIVO

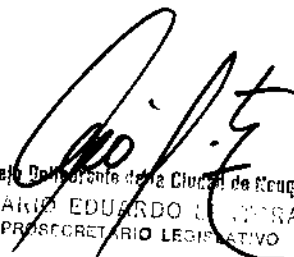
"ARTÍCULO 20°): Los aportes previsionales a cargo de los empleados serán del ocho por ciento (8%) a partir del 1° de Enero de 1999, el que anualmente se incrementa en un punto hasta llegar al once por ciento (11%).- Las contribuciones a cargo de la Municipalidad serán del nueve por ciento (9%), el que anualmente se incrementará en el cero coma cinco por ciento (0,5%), a partir de enero de 2008, hasta llegar al once por ciento (11%). Este porcentaje será incrementado de acuerdo a las necesidades del sistema hasta el máximo establecido como aporte patronal por la legislación Nacional. El Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.) elevará la propuesta al Órgano Ejecutivo Municipal para su conocimiento, opinión y posterior elevación al Concejo Deliberante para su análisis y aprobación. El aporte adicional asistencial, estará a cargo de los empleados y será del cuatro por ciento (4%). El Consejo de Administración del Instituto Municipal de Previsión Social (I.M.P.S.) queda facultado para modificar este porcentaje de aportes, cuando existan razones debidamente fundadas para ello y con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad sus integrantes".-

ARTÍCULO 2°): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE (Expediente N° OE-1655-M-2007).-

ES COPIA:
omm.

**FDO: FARIZANO
FERRARI**


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
MARIO EDUARDO C. C. C.
PRESIDENTE LEGISLATIVO



Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1632
Fecha: 31 / 08 / 07

Ordenanza Municipal N° 10842 1009 2
Promulgada por Decreto N° 836 1009 2
Expte N° OE 1655.M.07
Obs. s.